



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

7642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-700/2016) de fecha 14 de septiembre 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29241

7643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-704/2016) de fecha 14 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 29256

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7644 Resolución R-665/16, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don José María Molina García-Pardo. 29265

7645 Resolución R-666/16, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación a don Joaquín López Rodríguez. 29267

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

7646 Orden de 15 de septiembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia. 29269

Consejería de Educación y Universidades

7647 Resolución de 19 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de julio de 2016 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Añitos Felices" de San José de la Montaña, Murcia. (Código 30020819). 29287

7648 Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos Murcia. (Código 30009575). 29289

BORM

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7649 Corrección de errores del anuncio por el que se publica la resolución definitiva de las líneas de ayuda destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

29291

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7650 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 1/16 de electrificación del depósito de La Serreta (Mu/Albudeite)" E559.

29296

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7651 Despido/ceses en general 775/2015. 29297

7652 Despido objetivo individual 563/2015. 29299

7653 Procedimiento ordinario 989/2013. 29302

7654 Procedimiento ordinario 1.010/2013. 29304

De lo Social número Cinco de Murcia

7655 Procedimiento ordinario 147/2016. 29307

7656 Procedimiento ordinario 1/2016. 29308

7657 Procedimiento ordinario 84/2016. 29310

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

7658 Despido/ceses en general 340/2016. 29312

7659 Despido/ceses en general 305/2016. 29314

IV. Administración Local

Ricote

7660 Aprobación de padrones fiscales 2016. 29317

Yecla

7661 Rectificación del anuncio de licitación del contrato de obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta, fase I. (Expte. C.O. 2/2016), publicado en el BORM núm. 212, de 12 de septiembre de 2016.

29318

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-700/2016) de fecha 14 de septiembre 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos destinados a la contratación como personal laboral fijo de personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, mediante la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor, que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 (BORM de 19/05/2016), con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, él o la cónyuge de quienes tengan nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del Estado de la nacionalidad de la persona interesada, debidamente traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

2.2.1.- Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal, estar en posesión de la certificación favorable del programa I3 y no encontrarse contratado con carácter permanente en una Universidad española o en un Organismo Público de Investigación.

2.2.2- Haber obtenido la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las personas interesadas que deseen participar en los concursos deberán cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido para la plaza y categoría seleccionada, disponible en la Oficina Virtual (CONVOCUM PDI), URL <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se le mostrará un panel informativo con las instrucciones indicando paso a paso como se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá cumplimentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma digital. Se aconseja que se use el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si accede con certificado electrónico podrá firmar digitalmente la solicitud quedando registrada en el sistema.

Acceso a la cumplimentación sin certificado ni firma digital. Si accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), deberá imprimirla, firmarla y presentarla en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y específicos seleccionados para ser admitido en la plaza en la que concursa, comprometiéndose a probarlos documentalmente si le son requeridos en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrece la posibilidad de agregar documentos o autorizar a la Universidad de Murcia a su obtención.

a) Identidad:

* Ciudadanos de nacionalidad española:

- Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

* Ciudadanos de la Unión Europea:

- Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, y en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, han de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que él o la aspirante viven a sus expensas o está a su cargo.

* Ciudadanos no miembros de la Unión Europea:

- Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) - Copia del Título Oficial Universitario de Doctor o bien autorizar a la Universidad de Murcia a recabar la información atinente al título. En caso de encontrarse el Título en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, se presentará copia de la credencial de la homologación del Título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de haber finalizado el programa Ramón y Cajal.

d) Copia de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.

e) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

f) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam> apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador", y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a

todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo II a la convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para las plazas de Profesor Contratado Doctor con tareas docentes y de investigación -

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Contratación, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter fijo, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, sólo si no autorizó.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal.

d) Copia compulsada de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.

e) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

f). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

g). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FÍSICA

Plaza Número: (4/2016-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del II Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Tareas a desempeñar: Docencia en Física del Cosmos. Física Cuántica. Informática. Investigación en Gravitación (2101.05). Campos Gravitacionales (2212.06). Dinámica de Fluidos Magnéticos (2204.09). Mecánica de Fluidos (2205.04).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930373



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
DomicilioTeléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA	



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

--

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16. |
|--|



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

--



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7643 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-704/2016) de fecha 14 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de Bolsas de Empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las

personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



Anexo I

Relación de bolsas de empleo

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
(ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)**

Bolsa de empleo número: **23-BE/C195/2016**

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)**

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 50 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7644 Resolución R-665/16, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don José María Molina García-Pardo.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-323/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 12F/16/CU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. José María Molina García-Pardo, con D.N.I. 23015906-J, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU492.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso



potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 5 de septiembre de 2016.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7645 Resolución R-666/16, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación a don Joaquín López Rodríguez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-323/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 09F/16/CU del área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Joaquín López Rodríguez, con D.N.I. 52805598-J, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación, adscrita al departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU489.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente



resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de septiembre de 2016.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7646 Orden de 15 de septiembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 constituye la hoja de ruta del Gobierno Regional para impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico de la Región de Murcia, coherente con la Estrategia Europa 2020, que permita la creación de empleo y riqueza, la mejora de la calidad de vida y del entorno, y todo ello, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Este Plan identifica como uno de los objetivos prioritarios la "Mejora de la competitividad y creación de empleo", y en este sentido, incluye diversas medidas destinadas al fomento de la capacidad de los recursos humanos y el fortalecimiento de los sectores de mayor peso en la Región, entre las que destaca la puesta en marcha de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)" que concentra recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro para avanzar hacia un modelo de región más emprendedora, en la que el conocimiento, la innovación y la investigación sean los motores que impulsen el desarrollo y donde los recursos humanos dispongan de una alta cualificación y especialización para configurar un futuro más prometedor.

Asimismo, la Ley 5/2013, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, con la finalidad de estimular la actividad económica, la iniciativa empresarial y la creación de empleo, articula una serie de mecanismos y medidas horizontales que incluyen, entre otros, potenciar la creatividad y la innovación así como mejorar la competitividad empresarial a través de la I+D+i.

Y es aquí, donde el Servicio Regional de Empleo y Formación entra en apoyo de las iniciativas de las empresas de la Región de Murcia, pues éstas constituyen una parte fundamental ya que son el elemento generador de riqueza económica del sistema, mediante ayudas a la contratación de personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el impulso de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Por otro lado, con estas ayudas se intenta que los jóvenes investigadores tengan la oportunidad de desarrollar todos sus conocimientos en la Región de Murcia, lo que significará que nuestras empresas puedan aumentar su competitividad y posibilitará una mayor creación de empleo

Las subvenciones reguladas en esta Orden quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la

Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), por tanto, excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del TFUE.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la contratación de jóvenes investigadores beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por empresas con centro de trabajo en la Región de Murcia, para la ejecución de actividades de I+D relacionadas con las mismas, contribuyendo con ello a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

2. Se entenderán por actividades de I+D las siguientes:

a) Toda aquella actividad relacionada con la ejecución de proyectos de investigación fundamental, investigación industrial o de desarrollo experimental

b) Los estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Cofinanciación. Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán estar cofinanciadas, en su caso, por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, la cual deberá ser publicada por el órgano concedente en los mismos medios que la convocatoria

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la empresa solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

b) - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago de la subvención.

Artículo 4. Normativa aplicable a las ayudas

1. Las ayudas objeto de esta Orden podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea. En el caso de que exista cofinanciación, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de ayudas se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán carácter supletorio respecto de la normativa europea.

2. A las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea les será de aplicación la siguiente normativa.

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, del Consejo.

c) Las ayudas previstas en esta orden están sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). Dicho régimen establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el del año de la solicitud. Cuando se trate de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, éstas no podrán concederse a las empresas de los sectores de la pesca y la acuicultura según se recoge en el Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (DOUE L354, de 28 de diciembre de 2013), a las actividades de producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. A las ayudas no cofinanciadas, y supletoriamente a las cofinanciadas, les será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, de acuerdo a la fecha de registro de entrada o de presentación, salvo en los supuestos en que dicha solicitudes requieran subsanación o aportación de documentación, que se estará a la fecha de su perfeccionamiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Solicitud:

a) Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia aprobado al efecto, e irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual estará a disposición de los interesados en el sitio Web www.sefcarm.es

b) Declaración Responsable y Autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo establecido cuya interpretación se realizara de acuerdo con los términos del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA), así como la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación tanto para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación. La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

En el caso de aquellas solicitudes que se entreguen en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, con el objeto que, en la cabecera de la primera hoja de solicitud que se envíe, haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

d) Presentación telemática. La resolución de convocatoria podrá establecer la presentación telemática de solicitudes con carácter obligatorio, conforme a lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

En el caso de establecerse este procedimiento electrónico, el solicitante deberá disponer del documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como representante de las entidades que participan en el proyecto para el que se solicita ayuda.

La presentación de la solicitud por vía telemática se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir el anexo de solicitud como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica. El órgano instructor, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

e) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

f) Subsanación. Si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos exigidos por la presente Orden así como por la convocatoria correspondiente, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

4.- Documentación. La convocatoria podrá establecer la obligación de presentación, junto con la solicitud, de los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en las bases, tanto en los casos de concesión de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en los de no autorización.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la exigida en la convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

5.- El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden.

6.- El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Evaluación, indicada en el artículo 11 de esta orden, formulará propuesta motivada de resolución, que elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

7.- El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

8.- Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada, por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, la fuente de financiación y la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en su caso, y las obligaciones asumidas por el beneficiario, en particular, la de mantenimiento de la actividad a la que queda sometida la concesión de la subvención.

Además, en el caso de ayudas financiadas por el FSE sometidas a un régimen de mínimos, la resolución deberá incluir el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, o en su caso, desde la efectiva recepción en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

Por otra parte, la convocatoria podrá prever la posibilidad de que la empresa interesada pueda ser notificada telemáticamente, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Condiciones de las subvenciones. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

4. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con indicarlo expresamente en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Hecho subvencionable.

Serán subvencionables las contrataciones de carácter indefinido de jóvenes titulados universitarios beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil realizadas a tiempo completo o parcial (cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo), que formen parte integrante de un proyecto I+D informado como "apto" por la Comisión Técnica de Evaluación y cuyo alta en Seguridad Social se corresponda con los grupos de cotización 1 y 2.

Artículo 8. Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

A efectos de esta orden, se entiende por empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 9. Exclusiones de carácter general.

1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

3. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente.

5. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

6. Los contratos realizados bajo la modalidad de "fijo-discontinuo" o que la jornada laboral sea inferior al 50 por ciento de la jornada a tiempo completo.

7. La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

8. Las contrataciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores con discapacidad.

- El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los centros especiales de empleo.

- El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 10. Memoria del proyecto de I+D.

Las empresas solicitantes deberán aportar una Memoria del proyecto I+D con el siguiente contenido:

1. Resumen ejecutivo del Proyecto:

- Título
- Tipología de proyecto
- Duración
- Ámbito de especialización inteligente
- Nº total de jóvenes a contratar con desglose del tipo de jornada y porcentaje, en su caso así como titulaciones requeridas para el desempeño de las funciones a realizar.

2. Objetivos, novedad y relevancia.

- Definición de objetivos del proyecto.(técnicos, comerciales, ambientales, estratégicos; etc)
- Descripción de los principales avances científico-técnicos, novedad de los productos o procesos, como resultado del proyecto, justificado en base al estado actual de la técnica a nivel nacional e internacional.

3. Metodología del proyecto.

- Plan de trabajo: descripción de las actividades a desarrollar organizadas en fases/tareas/hitos, expresando para cada una de ellas los objetivos a alcanzar.
- Detalle de las tareas y funciones a desarrollar por los jóvenes contratados y su dedicación temporal en relación con el Plan de trabajo propuesto.
- Cronograma del proyecto.

4. Entidad empresarial

- Breve historial de la entidad empresarial y de su capacidad (recursos materiales e instalaciones) para la realización del proyecto

5. Presupuesto del proyecto.

- Presupuesto estimado del proyecto con un mínimo desglose de Activos fijos
- Gastos de personal
- Materiales fungibles
- Colaboraciones externas

6. Explotación de resultados

- Análisis de mercados objetivo; previsiones de comercialización de los resultados del proyecto a nivel nacional e internacional.
- Publicaciones, patentes y modelos de utilidad que se prevé generar con la realización del proyecto.

7. Otras fuentes de financiación del proyecto

- Indicar, en su caso, si el proyecto de I+D cuenta con financiación regional, nacional o internacional (si así fuese, deberá aportarse la documentación acreditativa de su concesión)

Artículo 11. Comisión Técnica de Evaluación

1. La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano encargado de emitir informe sobre la adecuación de los proyectos de investigación presentados al que se hace referencia en el artículo 10 de esta Orden.

Los informes emitidos por esta Comisión Técnica tendrán carácter vinculante para el órgano instructor a los efectos de la concesión de la subvención.

2. La Comisión Técnica de Evaluación estará formada por dos técnicos, uno del INFO y el otro de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

3. El Servicio Regional de Empleo y Formación remitirá a la Comisión Técnica de Evaluación las memorias, presentadas por los solicitantes de la subvención, de aquellos proyectos cuya solicitud, junto con la documentación correspondiente, se haya presentado en tiempo y forma.

4. La citada Comisión Técnica emitirá un informe que trasladará al órgano instructor en el que se relacionará las memorias evaluadas junto con una calificación de "apto" o "no apto".

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos indispensables:

- El proyecto debe estar incluido dentro de las actividades que se establecen en el artículo 1.2 de esta Orden de Bases.
- El proyecto debe tener una duración superior a 2 años.
- La titulación del joven contratado o a contratar se debe corresponder con las necesidades del proyecto.
- El proyecto debe ser desarrollado en el marco de los ámbitos de la especialización inteligente RIS3Mur.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

Las empresas que contraten por tiempo indefinido a personas desempleadas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tendrán derecho, por cada contrato celebrado, a una subvención por importe de:

- 17.000 euros, si la contratación es a jornada completa
- Si la contratación es a tiempo parcial y como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, el importe será proporcional a la jornada.

Artículo 13. Número máximo de subvenciones por beneficiario e Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Una misma empresa no podrá obtener más de 2 subvenciones por ejercicio presupuestario con cargo a este programa.

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones de Seguridad Social.

Artículo 14. Plazo y justificación de las contrataciones.

1. Las empresas interesadas contratarán a los jóvenes previa comprobación de que éstos se encuentran inscritos como "beneficiarios" en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia,

2. Las empresas deberán presentar ante el SEF, en el plazo máximo de un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, los contratos suscritos con los jóvenes titulados previstos en la memoria/proyecto presentado.

Estos contratos deben estar comunicados al Servicio Público de Empleo a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@)

La no presentación de los contratos firmados conllevará el incumplimiento de una de las obligaciones y por tanto, la revocación de la resolución de concesión de subvención y la pérdida del derecho al cobro de la misma.

No obstante, en el supuesto de contrataciones realizadas a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial y con anterioridad a la presentación de la solicitud, los contratos se presentarán junto con la solicitud de subvención.

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez presentados todos los contratos de trabajo previstos en la memoria/proyecto presentado, acompañados de los anexos "Información a los trabajadores" y "Autorización trabajadores-Indicadores FSE (Fondo Social Europeo)" que estarán disponibles en la página Web del SEF.

2. El pago se realizará de una sola vez cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario en la solicitud de subvención (de la cual deberá ser titular)

3. No se podrán realizar pagos a aquellos beneficiarios que, en el momento de realizar la propuesta, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM).

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se detallan, quedando condicionada la resolución de concesión a su efectiva realización.

1.- Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos indefinidos subvencionados durante un mínimo de dos años. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque sí será admisible el incremento de la inicialmente convenida sin que esta circunstancia dé derecho a la revisión de la subvención otorgada.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador en las distintas formas que más adelante se exponen, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante dos años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de setecientos treinta días (730).

2.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado

o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador cesado sino el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

3.- Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 30 días, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

- Fotocopias compulsadas del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o CIF y escritura de constitución si lo es jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalmente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida subvencionada durante dos años.

4.- Obligación de sustitución.

a) Supuestos. Si durante los dos primeros años del contrato indefinido se produjera su extinción por causa distinta a las expresadas en el apartado 2, o su suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió.

b) Excepción a la obligación de sustitución. La empresa no tendrá la obligación de sustituir al trabajador cuya contratación fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

c) Número máximo de sustituciones. Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener tanto la contratación por el tiempo mínimo establecido, es incompatible con la concertación de un número indeterminado de contratos de trabajo, motivo por el cual, el número máximo de sustituciones que se admitirán será de una. Excepcionalmente, y siempre que el cese del primer sustituto se produjese en el mes siguiente al alta en Seguridad Social, se podrá admitir una segunda sustitución.

En consecuencia, la extinción o suspensión, en los términos expuestos, del contrato del sustituto, entre los contratos efectuados para cumplir con la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se alcancen los setecientos treinta días (730) cotizados, supondrá el incumplimiento del objetivo mínimo y por tanto, la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención obtenida más los intereses de demora exigibles desde su pago.

d) Obligación de comunicación al SEF. Las bajas de los trabajadores y situaciones de suspensión de sus contratos expresadas en el párrafo precedente, deberán ser comunicadas al SEF, acompañando a la misma la documentación que la indicada en el artículo 15 de esta Orden del trabajador sustituto, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

e) Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses, los cuales se computarán:

A.- Desde la fecha de la baja en la empresa, para cualquier caso de extinción, con independencia de quien sea la parte que inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

B.- Desde la fecha de declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

C.- Desde la fecha de suspensión del contrato cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva si no se reincorporó el trabajador.

f) Requisitos. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido, entendiéndose por tales aquellos que permitieron en su momento obtener la subvención. El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél que se subvencionó.

g) Consecuencias. En caso de no efectuar dicha sustitución en el plazo y la forma establecidos en éste apartado, se procederá al reintegro

5. Transcurrido el periodo mínimo de permanencia de dos años desde el inicio de los contratos de trabajo subvencionados, la empresa presentará en los tres meses siguientes una memoria de las actuaciones realizadas por los jóvenes contratados

Artículo 17. Seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones de éste programa deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además, el régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Seguimiento. El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento en alta del trabajador contratado.

3.- Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación

Artículo 18. Reintegro o pérdida derecho al cobro de la subvención.

1. La finalidad sustantiva del programa de subvenciones regulado en la presente Orden es el estímulo a la creación de empleo estable, mediante la incentivación de la contratación indefinida de trabajadores no el mantenimiento económico del puesto de trabajo.

2.- Reintegro total. Por la razón expuesta, teniendo en cuenta el carácter indefinido y permanente de los contratos, en caso de incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la ayuda procederá el reintegro total de la misma, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Se producirá la pérdida al derecho al cobro cuando transcurrido el plazo previsto para realizar las contrataciones establecidas en el artículo 14 de esta Orden, estas no se hubieran llegado a celebrar. Esta pérdida de derecho al cobro podrá ser parcial cuando no se cubra la totalidad de las contrataciones previstas, disminuyéndose el importe correspondiente al número de contrataciones no realizadas.

4.- Reintegro parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su efectivo pago, cuando concurran, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes supuestos:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 548 días sobre el objetivo exigido de 730 días.

- Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

- Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

b) O bien, cuando la empresa hubiese realizado el número máximo de sustituciones permitido y se produjese la baja del último trabajador y el período cotizado por todos ellos hubiese alcanzado los 548 días.

c) La concurrencia de los requisitos y circunstancias expresadas en los apartados a), b) anteriores, dará lugar al reintegro proporcional de la subvención. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la ayuda el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplida sobre el mínimo exigido (730 días), incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención.

5. También se realizará reintegro parcial cuando la empresa no aporte en el plazo previsto la memoria de actuaciones prevista en el apartado 5 del artículo 16. En este caso, el reintegro será del 10 por ciento de la subvención obtenida y que será incrementada con el interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Regional de Empleo y Formación deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la resolución de concesión recaída, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa el gasto, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención

2. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha información se publicará en el Portal Web de Transparencia de la citada Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional. Información y comunicación.

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de

los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en la presente Orden a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a partir de la entrada en vigor de éstas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO: TÉRMINOS Y ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE.

Investigación fundamental: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables

Investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

Desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales. El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Estudios de viabilidad: Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

Ámbitos de especialización inteligente en la "Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia" (RIS3Mur)

- Agroalimentario.
- Medio Ambiente y Ciclo del Agua.
- Logística y Transporte.
- Hábitat.
- Salud
- Turismo.
- Marítimo y Marino.
- Energía.

Así como aquellas tecnologías clave facilitadoras y otras que impulsan su desarrollo (TICs, biotecnología, materiales y fabricación, fotónica, tecnologías químicas, etc).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7647 Resolución de 19 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de julio de 2016 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Añitos Felices" de San José de la Montaña, Murcia. (Código 30020819).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 19 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Primer ciclo "Añitos Felices", de San José de la Montaña, Murcia, (código 30020819).

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 19 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Añitos Felices", de San José de la Montaña, Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Añitos Felices" de San José de la Montaña, quedando configurado con las enseñanzas y unidades que se detallan a continuación:

- a) Código de centro: 30020819.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
- d) Denominación específica: "Añitos Felices".
- e) N.I.F. del centro: 48510204-F.
- f) Titularidad del centro: D^a Verónica Campoy Sánchez.
- g) N.I.F. de la titularidad: 48510204-F.
- h) Domicilio: Calle Los Ángeles, Edif. Los Ángeles.
- i) Localidad: 30158. San José de la Montaña. Los Garres.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 16 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Sexto Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7648 Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos Murcia. (Código 30009575).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos, Murcia, código 30009575.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos, Murcia, código 30009575, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de agosto de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575, por cambio de uso de 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo, que pasa a ser de educación infantil de primer ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009575.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de enseñanza "San Lorenzo, S. Coop."
- d) N.I.F. del titular: F-30024665
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Lorenzo".
- g) N.I.F. del centro: F-30024665.
- h) Domicilio: Carril Los Morenos, 1.
- i) Localidad: 30006 Puente Tocinos.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 `puestos escolares.

- Educación Primaria: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas en la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de agosto de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7649 Corrección de errores del anuncio por el que se publica la resolución definitiva de las líneas de ayuda destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Advertidos errores en los anexos II-A y II-B del Anuncio por el se publica la resolución definitiva de las líneas de ayuda destinadas a los jóvenes agricultores para la creación de empresas agrarias y la inversión de sus explotaciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, publicado en BORM n.º 213, de 13/09/2016, se procede a insertar nuevamente los citados anexos, que se reproducen a continuación.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.



ANEXO II-A SOLICITUDES DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE
Medida 6.1-Creación de empresas agrarias por jóvenes

Nº	NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO (*)
1	1614.2016.8.2016.00.7Z	48424366M	JIMENEZ YUSTE, DAVID	1
2	1614.2016.13.2016.00.7N	48612965G	CAMACHO MOROTE, SERGIO	2
3	1614.2016.18.2015.00.7V	23006847Q	GARCIA MEDINA, MARIA DEL PILAR	11
4	1614.2016.20.2015.00.7B	23283089M	TERUEL GARCIA, DAVID	1
5	1614.2016.40.2016.00.7K	23253576R	MARHUENDA PELAEZ, JOSE FRANCISCO	1
6	1614.2016.41.2016.00.7N	77571203T	GONZALEZ SANCHEZ, JESUS	2
7	1614.2016.50.2016.00.7M	23033041J	BAÑO HERNANDEZ, JUAN	3
8	1614.2016.52.2016.00.7S	23314394F	ROCA GOMEZ, PEDRO JOSE	5
9	1614.2016.64.2016.00.7Z	48695991T	RUIZ GONZALEZ, FERNANDO	3
10	1614.2016.66.2016.00.74	77722255B	GARCIA MARTINEZ, JOSE DAVID	6
11	1614.2016.80.2016.00.7S	15483349W	FUENTES MUÑOZ, ROGELIO	6
12	1614.2016.143.2016.00.7U	77567883S	DÍAZ BELIJAR, M ^a DEL CARMEN	1
13	1614.2016.175.2016.00.74	52816981B	LUCAS GOMEZ, ANTONIO	11
14	1614.2016.196.2016.00.7A	48487784N	NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	3
15	1614.2016.233.2016.00.7T	77716645J	MORENO LUCAS, ALICIA	11
16	1614.2016.258.2016.00.7A	53143351B	GONZALEZ RIVAS, PEDRO	11
17	1614.2016.286.2016.00.7A	48484926Y	PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	4
18	1614.2016.292.2016.00.71	77721699F	MARTINEZ OCHANDO, PATRICIO	11
19	1614.2016.305.2016.00.7U	23294592P	ACOSTA MENDEZ, MARIO	6
20	1614.2016.321.2016.00.7M	23295984C	URREA ROS, SEBASTIAN	11
21	1614.2016.327.2016.00.73	77724570A	BARAZA MORALES, ISABEL MARIA	11
22	1614.2016.334.2016.00.7W	23258226M	RABAL ROS, DIEGO	11
23	1614.2016.335.2016.00.7Z	23293168X	LOZANO LOPEZ, JUAN JOSE	11
24	1614.2016.360.2016.00.7R	48485483B	TORRICO GALVEZ, ADELA	7
25	1614.2016.371.2016.00.7W	48835862P	ORTEGA FERNANDEZ, ANA BELEN	4
26	1614.2016.372.2016.00.7Y	23305717R	MECA LOPEZ, DANIEL	11
27	1614.2016.390.2016.00.7W	77569266H	CANDEL CANO, JOSE ANTONIO	2
28	1614.2016.394.2016.00.77	23305362Z	ANDREO VICTORIA, GEMA	11
29	1614.2016.396.2016.00.7C	52377633D	GARCIA ROBLEDA, MONICA	4
30	1614.2016.402.2016.00.7M	23268463F	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES	11
31	1614.2016.404.2016.00.7S	48482557Y	ESCAMEZ GARCIA, ANTONIO	1
32	1614.2016.405.2016.00.7V	23272099D	SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	2
33	1614.2016.411.2016.00.7L	23278375Y	MILLAN MARTINEZ, GABRIEL	11
34	1614.2016.421.2016.00.7N	48479440V	SANCHEZ ABELLAN, JUAN PEDRO	11
35	1614.2016.425.2016.00.7Y	23284024C	MARTINEZ PACO, INMACULADA	8
36	1614.2016.432.2016.00.7S	23260802M	NAVARRO NAVARRO, SUSANA ENCARNACION	2
37	1614.2016.467.2016.00.7A	21066218N	LARA RODRIGUEZ, ROCIO	3
38	1614.2016.501.2016.00.7K	48470649N	GIL INIESTA, ENCARNACION	7
39	1614.2016.502.2016.00.7N	23056588P	SORIA NOGUERAS, SANTIAGO	5
40	1614.2016.510.2016.00.7J	23332711Q	SANCHEZ MARTINEZ, LORENA	11
41	1614.2016.513.2016.00.7S	23281272M	GARCIA ELVIRA, ANDRES	2
42	1614.2016.522.2016.00.7R	23253914V	MULA VERA, ANGELA	8
43	1614.2016.531.2016.00.7Q	23813403P	GALLARDO MARTINEZ, SERGIO	11
44	1614.2016.533.2016.00.7W	23266617R	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	1
45	1614.2016.562.2016.00.7Y	52558147L	MARTOS ROMERO, ESTRELLA	11
46	1614.2016.563.2016.00.71	48656081H	GARCIA SANCHEZ, MIGUEL	6
47	1614.2016.567.2016.00.7B	45568865T	ESPINOSA ESCUDERO, FRANCISCO RAUL	2
48	1614.2016.576.2016.00.7A	77637056G	BARRETO GOMEZ, MAYRA JULIETH	6
49	1614.2016.589.2016.00.7K	23298330C	MIÑARRO GOMEZ, ANGEL	11
50	1614.2016.613.2016.00.7T	34835322M	VERA LORENTE, ANA BELEN	7
51	1614.2016.618.2016.00.76	48399107T	EGEA BUENDIA, CARMEN	7,9,10
52	1614.2016.621.2016.00.7Q	48399106E	EGEA BUENDIA, JUAN SERGIO	7,9,10
53	1614.2016.627.2016.00.75	77720876N	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA BELEN	5

(*)	Motivo desestimación
1	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)1.º: "No haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, (RETA), por la actividad agraria con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda."</i>
2	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)2.º: "No haber sido titular de una explotación agraria con una dimensión cuyo volumen de empleo modulado sea igual o superior a media UTA con anterioridad a los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda".</i>
3	<i>Incumplimiento artículo 7.1.c)3.º: "No haber obtenido ingresos procedentes de actividades agrarias superiores al 20% de la renta de referencia en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, conforme a su última declaración de IRPF"</i>
4	<i>Incumplimiento artículo 7.1.b): "Haber iniciado alguna de las siguientes actuaciones: 1.º Haber solicitado, causado alta o modificación a la actividad agraria en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud de ayuda. 2.º Poseer la capacitación y competencia profesional adecuada o al menos haberla iniciado".</i>
5	<i>Incumplimiento artículo 10.7.c): "La adquisición de instalaciones y construcciones deberán contar con las preceptivas licencias medioambientales".</i>
6	<i>Incumplimiento artículo 8.1: "Tener una dimensión de al menos una unidad de trabajo agrario por joven que se instala, de acuerdo con los módulos recogidos en el anexo I. Se limitará el acceso a explotaciones con tamaños entre 1 UTA y 20 UTAs por joven que se instala".</i>
7	<i>Incumplimiento artículo 8.3: "Que la explotación en la que se instala constituya en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad".</i>
8	<i>Incumplimiento artículo 31.5: "La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos".</i>
9	<i>Incumplimiento artículo 9.2.b): "El plan empresarial relacionará la totalidad de los elementos de la explotación agraria, terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos utilizados para la producción y definirá las etapas de desarrollo del proyecto debiendo prever la ejecución, justificación y solicitud de pago en dos tramos".</i>
10	<i>Incumplimiento artículo 9.2.c): "El plan empresarial deberá prever la creación de una explotación funcional y operativa, con los elementos necesarios para alcanzar la finalidad de la actividad proyectada, sin requerir inversiones adicionales".</i>
11	<i>Renuncia</i>



ANEXO II-B SOLICITUDES DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE
Medida 4.1-Inversión en explotaciones agrarias

Nº	NRUE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO (*)
1	1613.2016.2.2015.00.5C	23283089M	TERUEL GARCIA, DAVID	1
2	1613.2016.4.2015.00.5I	23006847Q	GARCIA MEDINA, MARIA DEL PILAR	8
3	1613.2016.19.2016.00.53	48612965G	CAMACHO MOROTE, SERGIO	1
4	1613.2016.22.2016.00.5M	23258298P	MOLINA MANZANARES, EULALIA	8
5	1613.2016.35.2016.00.5W	23253576R	MARHUENDA PELAEZ, JOSE FRANCISCO	1
6	1613.2016.36.2016.00.5Z	77571203T	GONZALEZ SANCHEZ, JESUS	1
7	1613.2016.42.2016.00.5Q	49198299B	SAMPER SANCHEZ, YERAY	7
8	1613.2016.44.2016.00.5W	23033041J	BAÑO HERNANDEZ, JUAN	1
9	1613.2016.45.2016.00.5Y	23314394F	ROCA GOMEZ, PEDRO JOSE	1
10	1613.2016.56.2016.00.53	48695991T	RUIZ GONZALEZ, FERNANDO	1
11	1613.2016.66.2016.00.54	15483349W	FUENTES MUÑOZ, ROGELIO	1
12	1613.2016.74.2016.00.51	48423667L	BOIX HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	7
13	1613.2016.98.2016.00.5F	23332186C	HERNANDEZ MARQUEZ, LUIS ALBERTO	7
14	1613.2016.108.2016.00.50	71163325Z	MORENO SANCHEZ, ELISA	2
15	1613.2016.109.2016.00.53	77570445R	JIMENEZ MARTINEZ, LLASMINA	2
16	1613.2016.120.2016.00.5I	77567883S	DIAZ BELIJAR, Mª DEL CARMEN	1
17	1613.2016.139.2016.00.58	23279532J	PEREZ PEREZ, MARIA DOLORES	3
18	1613.2016.143.2016.00.5U	52537307V	RODRIGUEZ MELLADO, SONSOLES CARMEN	3
19	1613.2016.148.2016.00.57	52816981B	LUCAS GOMEZ, ANTONIO	7
20	1613.2016.156.2016.00.53	77857335N	LOPEZ MARTINEZ, DAVID	6
21	1613.2016.157.2016.00.56	77857336J	LOPEZ MARTINEZ, JAVIER	6
22	1613.2016.161.2016.00.5S	77838840D	LLAMAS MARTINEZ, ALVARO	7
23	1613.2016.163.2016.00.5X	77709432E	GIMENEZ MARIN, MARIA GINESA	1
24	1613.2016.167.2016.00.58	77841573M	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	7
25	1613.2016.169.2016.00.5D	48487784N	NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	1
26	1613.2016.196.2016.00.5A	23270573R	LOPEZ TUDELA, FERNANDO	7
27	1613.2016.201.2016.00.5I	77716645J	MORENO LUCAS, ALICIA	7
28	1613.2016.247.2016.00.55	48484926Y	PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	1
29	1613.2016.225.2016.00.5W	53143351B	GONZALEZ RIVAS, PEDRO	7
30	1613.2016.261.2016.00.5T	23294592P	ACOSTA MENDEZ, MARIO	1
31	1613.2016.277.2016.00.5A	23295984C	URREA ROS, SEBASTIAN	7
32	1613.2016.285.2016.00.57	23258226M	RABAL ROS, DIEGO	7
33	1613.2016.286.2016.00.5A	23293168X	LOZANO LOPEZ, JUAN JOSE	7
34	1613.2016.309.2016.00.54	X8571035Q	COUSIN , NATHALIE	7
35	1613.2016.310.2016.00.5I	48485483B	TORRICO GALVEZ, ADELA	1
36	1613.2016.316.2016.00.5Y	77710464L	SALAZAR ATO, DAVID	7
37	1613.2016.319.2016.00.56	48835862P	ORTEGA FERNANDEZ, ANA BELEN	1
38	1613.2016.320.2016.00.5J	23305717R	MECA LOPEZ, DANIEL	7
39	1613.2016.335.2016.00.5Z	77569266H	CANDEL CANO, JOSE ANTONIO	1
40	1613.2016.339.2016.00.5A	23305362Z	ANDREO VICTORIA, GEMA	7
41	1613.2016.340.2016.00.5N	23261446M	GONZALEZ PARRA, MARIA DOROTEA	7
42	1613.2016.341.2016.00.5Q	52377633D	GARCIA ROBLEDA, MONICA	1
43	1613.2016.347.2016.00.56	23268463F	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES	7
44	1613.2016.348.2016.00.59	48482557Y	ESCAMEZ GARCIA, ANTONIO	1
45	1613.2016.349.2016.00.5B	23272099D	SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA	1
46	1613.2016.352.2016.00.5V	23278965K	MOYA MARTINEZ, FRANCISCO	7
47	1613.2016.353.2016.00.5X	23275430M	PARRA ROMERO, JOSE MARIA	2
48	1613.2016.355.2016.00.53	23278375Y	MILLAN MARTINEZ, GABRIEL	7
49	1613.2016.365.2016.00.54	48479440V	SANCHEZ ABELLAN, JUAN PEDRO	7
50	1613.2016.372.2016.00.5Y	23260802M	NAVARRO NAVARRO, SUSANA ENCARNACION	1
51	1613.2016.404.2016.00.5S	21066218N	LARA RODRIGUEZ, ROCIO	1
52	1613.2016.406.2016.00.5X	77706556K	GALLEGO VIDAL, DAVID	7
53	1613.2016.424.2016.00.5W	77569608S	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCA	4
54	1613.2016.435.2016.00.50	48470649N	GIL INIESTA, ENCARNACION	1
55	1613.2016.442.2016.00.5U	23332711Q	SANCHEZ MARTINEZ, LORENA	7
56	1613.2016.445.2016.00.52	23281272M	GARCIA ELVIRA, ANDRES	1
57	1613.2016.460.2016.00.5S	23813403P	GALLARDO MARTINEZ, SERGIO	7
58	1613.2016.462.2016.00.5X	23266617R	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	1
59	1613.2016.468.2016.00.5D	X5375915X	CAYCHOCA LAIME, RETINA MARIBEL	5
60	1613.2016.482.2016.00.51	23261752N	YEPES SERRANO, EULALIA	7
61	1613.2016.495.2016.00.5A	45568865T	ESPINOSA ESCUDERO, FRANCISCO RAUL	1
62	1613.2016.504.2016.00.5T	77637056G	BARRETO GOMEZ , MAYRA JULIETH	1
63	1613.2016.515.2016.00.5X	23298330C	MIÑARRO GOMEZ, ANGEL	7
64	1613.2016.536.2016.00.53	34835322M	VERA LORENTE, ANA BELEN	1
65	1613.2016.541.2016.00.5S	48399107T	EGEA BUENDIA, CARMEN	1
66	1613.2016.543.2016.00.5X	23310465B	MARTINEZ GOMEZ, JOSE DAVID	7
67	1613.2016.544.2016.00.50	48399106E	EGEA BUENDIA, JUAN SERGIO	1
68	1613.2016.552.2016.00.5W	77720876N	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIA BELEN	1



(*)	Motivo desestimación
1	<i>Incumplimiento artículo 15: "Para ser beneficiario de la ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias, el solicitante debe cumplir con los requisitos recogidos en artículo 7 de esta orden y resultar ser beneficiario de la ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores."</i>
2	<i>Incumplimiento artículo 31.5: "La puntuación mínima para optar a la ayuda, para cada una de las medidas, será de 30 puntos".</i>
3	<i>Incumplimiento artículo 28.8: "Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de ayuda una vez concluido el plazo de solicitudes".</i>
4	<i>Incumplimiento artículo 17: "El plan de inversiones contendrá al menos los puntos recogidos en el anexo VIII, conforme al modelo normalizado que estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y en la página Web corporativa http://www.carm.es."</i>
5	<i>Incumplimiento artículo 28.2: "El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor de la presente orden y finaliza el 15 de febrero de 2016. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre".</i>
6	<i>Incumplimiento artículo 16.1: "Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta orden, las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación agrícola o ganadera."</i>
7	<i>Renuncia</i>

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7650 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 1/16 de electrificación del depósito de La Serreta (Mu/Albudeite)" E559.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1-Cartagena), y en el Ayuntamiento de Albudeite, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 01/16 de electrificación del depósito de la Serreta (Mu/Albudeite) E559" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Albudeite

Finca número 1, Polígono: 7, Parcela: 39 - José González Cortés-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las diez horas y veinte minutos.

Finca número 2, Polígono: 7, Parcela: 41 - José Martínez Martínez-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las diez horas y cuarenta minutos.

Finca número 3, Polígono: 7, Parcela: 158 - Diego Cortés Blanco-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las once horas.

Finca número 5, Polígono: 7, Parcela: 40 - Diego Cortés Blanco-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las once horas.

Finca número 7, Polígono: 6, Parcela: 148 a y b - Francisco de Asís Cortés González-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las once horas y veinte minutos.

Finca número 8, Polígono: 6, Parcela: 147 - Francisco Lisón Peñalver-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las once horas y cuarenta minutos.

Finca número 9, Polígono: 6, Parcela: 139 - Ayuntamiento de Albudeite-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las doce horas.

Finca número 10, Polígono: 6, Parcela: 141 d y c - Antonio Miñano Miñano-Citación: día 20 de octubre de 2016 a las doce horas y veinte minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Albudeite (Secretaría).

Cartagena, 5 de septiembre de 2016.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7651 Despido/ceses en general 775/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006352

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 775/2015

Sobre despido

Demandante: Richard Wilson Castro y Aeuargos

Demandado/s: Agrotul Green S.L, Fondo de Garantía Salarial, FOGASA

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 775/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Richard Wilson Castro y Aeuargos contra Agrotul Green S.L, Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 61/2016

En la ciudad de Murcia a 23 de febrero de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Richard Wilson Castro Yaguargos contra la empresa "Agrotul Green S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de siete mil seiscientos diecisiete euros y siete céntimos (7.617,07 euros).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de cuarenta y dos euros y cuarenta y seis céntimos diarios (42,46 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 14 de octubre de 2015 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia con un máximo de 62 días.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7652 Despido objetivo individual 563/2015.

Equipo/usuario: M

NIG: 30030 44 4 2015 0004664

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo individual 563/2015

Sobre despido

Demandante/s: Salvador García García, Rogelio Ródenas Díaz, e Puche Yago, Juan Jesús García Muñoz, Fabián Federico Méndez Quillupangui.

Abogada: Raquel Rubio Pastor.

Demandado/s: Fogasa, Darpi, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 563/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador García García, Rogelio Ródenas Díaz, Teófilo Puche Yago, Juan Jesús García Muñoz, Fabián Federico Méndez Quillupangui contra Fogasa Fogasa, Darpi, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 397/2015

En la ciudad de Murcia a 20 de noviembre 2015.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por D. Salvador García García, don Rogelio Ródenas Díaz, D. Teófilo Puche Yago, D. Juan Jesús García Muñoz, D. Fabián Federico Méndez Quillupangui contra la empresa "Darpi, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguidas las relaciones laborales que existían entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone a los trabajadores demandantes en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de:

- A D. Salvador García García, diez mil doscientos noventa y siete euros y sesenta y cinco céntimos (10.297,65 €),

- A D. Rogelio Ródenas Díaz, ocho mil novecientos veintinueve euros y treinta y seis céntimos (8.929,36 €).

- A D. Teófilo Puche Yago, quince mil diez euros y sesenta y cinco céntimos (15.010,65 €).

- A D. Juan Jesús García Muñoz, treinta y dos mil quinientos cincuenta y ocho euros y sesenta céntimos (32.558,60 €).

- A D. Fabián Federico Méndez Quillupangui, tres mil setecientos noveta euros y sesenta y siete céntimos (3.790,67 €).

y condeno a la referida entidad, a que, abone, en concepto de cantidades debidas por salarios y otros conceptos, la cantidad de:

La empresa demandada no ha abonado a los actores las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos y períodos:

- A D. Salvador García García, cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y treinta y dos céntimos (5.443'32 €).

- A D. Rogelio Ródenas Díaz, cinco mil trescientos treinta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos (5.335'69).

- A D. Teófilo Puche Yago, cinco mil ochenta y siete euros y doce céntimos (5.087'12 €).

- A D. Juan Jesús García Muñoz, cinco mil treinta y ocho euros y ochenta y tres céntimos (5.038'83 €).

- A D. Fabián Federico Méndez Quillupangui, cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros y ochenta y nueve céntimos (5.472'89 €).

Además Condeno a la referida entidad a que indemnicen concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 24 de julio de 2015 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia:

A D. Salvador García García, cuarenta y un euros y once céntimos (41,11 euros).

A D. Rogelio Ródenas Díaz, cuarenta y un euros y once céntimos (41,11 euros).

A D. Teófilo Puche Yago, cuarenta y un euros y once céntimos (41,11 euros).

A D. Juan Jesús García Muñoz, cuarenta y cinco euros y ochenta y cinco céntimos (45,85 euros).

A D. Fabián Federico Méndez Quillupangui, cuarenta y un euros y once céntimos (41,11 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 4 con el n.º 3095.0000.65.0563.15, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros



(300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3095.0000.67.0563.15. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darpi S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7653 Procedimiento ordinario 989/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008015

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 989/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Eryk Paul Cisneros Garzón, Moisés Marín Yagües, Antonio Francisco Morales Juárez

Abogado: Ana Fuentes Navarro

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Actividades de Construcción Terrestres, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 989/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eryk Paul Cisneros Garzón, Moisés Marín Yagües, Antonio Francisco Morales Juárez Contra Fondo de Garantía Salarial, Actividades de Construcción Terrestres, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 148/2016

En la ciudad de Murcia a 20 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Moisés Marín Yagües, D. Ery Paul Cisneros Garzón y D. Antonio Francisco Morales frente a la empresa Actividades de Construcción Terrestre, SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirán más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-D. Moisés Marín Yagües -----5.174,49 €

-D. Ery Paul Cisneros Garzón -----1.160,69 €

-D. Antonio Francisco Morales -----975,02 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0989.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0989.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades de la Construcción Terrestre, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

7654 Procedimiento ordinario 1.010/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0008186

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 1.010/2013

Sobre ordinario

Demandante: Antonia Iniesta Frutos, Raúl López Castillo

Graduado/a Social: Manuela González Frutos,

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Emdico Proyectos, S.L.

Abogado: Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.010/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 160/2016

En la ciudad de Murcia a 27 de abril de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Antonia Iniesta Frutos y D. Raúl López Castillo frente a la empresa y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades que seguidamente se dirá más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable únicamente a la cantidad salarial reclamada:

- D.^a Antonia Iniesta Frutos-----3.278,08 €

- D. Raúl Lopez Castillo-----7.702,79 €

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la

jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1010.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1010.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto aclaración de Sentencia 160/2016

En Murcia a 6 de junio de 2016

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Letrado D. Alvaro Vicente Bañon Pérez, en nombre y representación de la parte actora de aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 27/4/2016, en el sentido que se indica a continuación:

En el Hecho Probado Tercero donde dice:

"-D. RAUL LOPEZ CASTILLO-----7.702,79 €:

- Nómina mes diciembre 2012-----561,00 €
- Nomina mes enero 2013-----721,59 €
- Nomina mes febrero 2013-----458,36 €
- Paga Extra de verano-----355,84 €
- Indemnización despido objetivo 60%-----3.748 €"

Debe decir:

"-D. RAUL LOPEZ CASTILLO-----7.702,79 €:

- Nómina mes diciembre 2012-----1.092,65 €
- Nomina mes enero 2013-----1.114,80 €
- Nomina mes febrero 2013----- 917,25 €
- Paga Extra de verano----- 355,84 €
- Paga beneficios ----- 473,92 €
- Indemnización despido objetivo 60%----- 3.748,33 €"

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.



Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Noguerols Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emdico Proyectos S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7655 Procedimiento ordinario 147/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 147/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Ortega Yáñez contra Aforcod S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Cristina Ortega Yáñez contra Aforcod, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.828'28 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2015. La responsabilidad del Fogasa se extiende a los 668'28 euros de dietas y kilometraje.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aforcod, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7656 Procedimiento ordinario 1/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Hernández Moya contra ayuntamiento de Ceutí Ayuntamiento de Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., Ute Sorgroup-Equittraining, Asociación de Promoción y Recreación Deportia Equittraining Sport, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Miguel Hernández Moya, contra Ayuntamiento de Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., Ute Sorgroup-Equittraining, Asociación de Promoción y Recreación Deportia Equittraining Sport, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.825'14 euros brutos, a cuyo pago las condeno solidariamente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de noviembre de 2014. Absolviendo de la demanda al Ayuntamiento de Ceutí por prescripción.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., Ute Sorgroup-Equittraining, Asociación de Promoción y Recreación Deportia Equittraining Sport, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

7657 Procedimiento ordinario 84/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 84/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Nicolás Jara contra Ayuntamiento de Ceutí, UTE Complejo Deportivo Antonio Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, Fogasa sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Verónica Nicolás Jara contra Ayuntamiento de Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., UTE Sorgroup Equitraining, Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.379'21 euros brutos, a cuyo pago las condeno solidariamente y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 3 de julio de 2015. La condena respecto al Ayuntamiento de Ceuti se limita, hasta el máximo de 3.087,88.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Layta

En Murcia a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2016 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 84/2016, que se notificó a las partes, habiendo sido presentada solicitud de aclaración.

Segundo.- Que, al revisar la sentencia en base a la solicitud, se observa que se produjo un error al consignar el nombre de la actora, doña Verónica Nicolás Jara en los hechos probados, así como también la cuantía no abonada que es la de 4379,21 euros.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores manifiestos y los aritméticos de la Sentencia podrán ser rectificadas en cualquier momento. Aunque en el fallo si que consta la cantidad correcta objeto de condena y el nombre de la actora no así en los hechos probados que deben ser corregidos.

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en la Sentencia de fecha 28 de junio de 2016 y aclara los hechos probados en el sentido de que la actora se llama Verónica Nicolás Jara y que la cuantía no abonada que es la de 4379,21 euros. Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Complejo Deportivo Antonio Peñalver Ceutí, Sorgroup Servicios Integrales de Gestión, S.L., Asociación de Promoción y Recreación Deportiva Equitraining Sport, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7658 Despido/ceses en general 340/2016.

Equipo/usuario: MPJ

NIG: 30030 44 4 2016 0003072

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 340/2016

Sobre despido

Demandante: José Muñoz Muñoz

Abogado: Francisco Ortiz Castillo

Demandado/s: Seur Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L.,
Fogasa, Enrique Noguera Toledo

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 340/2016 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Muñoz Muñoz contra Seur
Murcia Red 30 Trans, S.A., Enrique Noguera S.L., Fogasa, Enrique Noguera Toledo
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Iniciado el presente proceso despido/ceses en general 340/2016
se ha tenido constancia en autos del fallecimiento de Enrique Noguera Toledo,
parte demandada en este procedimiento.

Segundo.- Por el demandante se ha presentado escrito manifestando
desconocer quienes puedan ser los herederos del demandado fallecido, solicitando
se cite a juicio a sus herederos del mismo o herencia yacente, quedando
acreditado documentalmente el fallecimiento del mismo.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 16.1 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la
jurisdicción social, dispone que, cuando se transmita “mortis causa” lo que sea
objeto del juicio, la persona o personas que sucedan al causante podrán continuar
ocupando en dicho juicio la misma posición que éste a todos los efectos.

Comunicada la defunción de cualquier litigante por quien deba sucederle,
el Letrado de la Administración de Justicia acordará la suspensión del proceso y
dará traslado a las demás partes. Acreditados la defunción y el título sucesorio
y cumplidos los trámites pertinentes, el Letrado de la Administración de Justicia
tendrá, en su caso, por personado al sucesor en nombre del litigante difunto,
teniéndolo el Tribunal en cuenta en la sentencia que dicte.

El artículo 17.1 de la LJS, dispone que los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo podrán ejercitar acciones ante los órganos jurisdiccionales del orden social, en los términos establecidos en las leyes.

Segundo.- En el presente caso, ha quedado acreditado el fallecimiento de Enrique Noguera Toledo, en este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Tener por ampliada la demanda frente a los herederos del demandado fallecido, Enrique Noguera Toledo, o herencia yacente en nombre del litigante fallecido, ocupando en el proceso la misma posición de parte que ocupaba aquél a todos los efectos; citándoles por medio de edictos para la celebración del juicio señalado para el día 21 de septiembre de 2016 a las 9:30 horas de su mañana, citándose asimismo en dicho edicto a la empresa Enrique Noguera S.L.

2.- Tener en cuenta la sucesión en la sentencia.

Estése al requerimiento acordado a la empresa codemandada, Seur Murcia Red 30 Trans S.A., mediante diligencia de ordenación de fecha 14 de julio de 2016.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos o herencia yacente de Enrique Noguera Toledo y Enrique Noguera S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7659 Despido/ceses en general 305/2016.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 305/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel López Salinas contra la empresa Fondo De Garantía Salarial Fogasa, Gaymo Alimentación S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 21/9/2016 a las 10:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí primero digo, documental, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otosí primero digo, mas documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otosí digo cuarto, en cuanto a la solicitud de Medidas Cautelares formulada por la parte actora, siendo esta la de exoneración a la trabajadora de la prestación de servicios para la empresa demandada, fórmese Pieza Separada con testimonio de la presente resolución así como del escrito de demanda y documentación acompañada.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gaymo Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7660 Aprobación de padrones fiscales 2016.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, referidos a los tributos que a continuación se relacionan

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2016
- Recogida de Basuras 2.º semestre 2016
- Impuesto Actividades Económicas 2016

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 30 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2016 pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación-carta de pago), en las entidades colaboradoras, Cajamurcia (BMN) y Banco Sabadell-CAM, como igualmente en la recaudación municipal sita en este Ayuntamiento.

Ricote, 16 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7661 Rectificación del anuncio de licitación del contrato de obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta, fase I. (Expte. C.O. 2/2016), publicado en el BORM núm. 212, de 12 de septiembre de 2016.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en concreto del apartado 19.2 de su Anexo, relativo a la "Exigencia o inexistencia de clasificación de contratista. Solvencia del Licitador. Medios de acreditación de la solvencia".

Así pues, resulta igualmente preciso rectificar el correspondiente apartado del anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. núm. 212, de 12 de septiembre de 2016, así como en el Perfil de Contratante, apartado que queda redactado del siguiente modo:

"7. Requisitos específicos del contratista.

- Grupo C (Edificaciones), Subgrupo 2 (Estructuras de fábrica u hormigón), Categoría 2 (equivalente a la categoría c) del R.D. 1098/2001).

- Grupo C (Edificaciones), Subgrupo 4 (Albañilería, revocos y revestidos, Categoría 2 (equivalente a categoría c), del R.D. 1098/2001).

- Grupo C (Edificaciones), Subgrupo 9 (Carpintería metálica), Categoría 1 (equivalente a las categorías a) y b) del R.D. 1098/2001).

- Grupo J (Instalaciones mecánicas), Subgrupo 2 (De ventilación, calefacción y climatización), Categoría 2 (equivalente a categoría c), del R.D. 1.098/2001."

El resto de los apartados del Anuncio de Licitación publicado en el B.O.R.M. núm. 212, de 12 de septiembre de 2016, así como en el Perfil de Contratante, se mantienen sin variación alguna, dándose aquí por reproducidos en su integridad con la única observación de que el cómputo del plazo de presentación de ofertas establecido en el apartado 8.a) del anuncio, se inicia de nuevo a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, 14 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.